

LA **PLANIFICACIÓN** EN LA **FISCALIZACIÓN** **AMBIENTAL**



Es **IMPORTANTE** porque...!!!



Permite ordenar y
orientar el
desempeño técnico
y programado de
las funciones de
evaluación y
supervisión a cargo
de las EFAs

El PLANEFA a cargo de las EFA

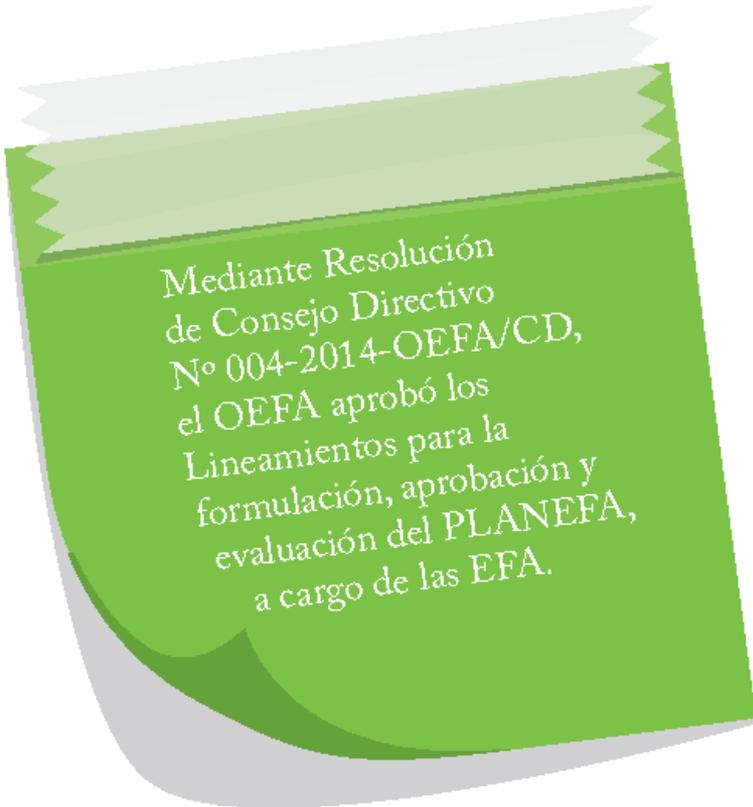
El PLANEFA es un instrumento de



a través del cual cada EFA programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo que serán **efectuadas durante el año calendario correspondiente**, con el fin de



el desempeño técnico y programado de las funciones de evaluación y supervisión de la entidad.



Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, el OEFA aprobó los Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del PLANEFA, a cargo de las EFA.

Estos lineamientos son de cumplimiento obligatorio para todas las EFA (de ámbito nacional, regional y local) en lo relacionado con la **FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y EVALUACIÓN** de su respectivo PLANEFA a partir del 2015.



¿Qué es la **fiscalización ambiental?**

Es la acción de **CONTROL** que realiza una entidad de fiscalización ambiental para **verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de un administrado**, sea una persona natural o jurídica, de derecho privado o público. Comprende las acciones de fiscalización ambiental que son ejercidas por el OEFA y las EFA, de acuerdo con sus competencias, y puede ser entendida en sentido amplio y en sentido estricto.

Fiscalización ambiental en **sentido amplio:**

Comprende las acciones de **vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación** u otras similares que se enmarcan dentro de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización y sanción, con la finalidad de **asegurar el cumplimiento** de obligaciones ambientales fiscalizables.

Fiscalización ambiental en **sentido estricto:**

Comprende la facultad de investigar la comisión de posibles **infracciones** administrativas y la de imponer **sanciones y medidas correctivas**.

¿Qué son las EFA?

Las EFA son las **entidades públicas** de ámbito nacional, regional o local que tienen atribuidas alguna o todas las **acciones de fiscalización ambiental** en sentido amplio.

El desempeño de las EFA es supervisado por el OEFA.

EFA nacional:

Algunos ministerios y organismos públicos técnicos especializados ejercen funciones de fiscalización ambiental a través de sus direcciones, áreas u oficinas ambientales, o las que hagan sus veces.

EJEMPLOS DE COMPETE

En el **SECTOR AGRARIO**, el Ministerio de Agricultura y Riego ejerce la función de fiscalización ambiental de proyectos y actividades agrarias y agroindustriales, así como de otras relacionadas con los recursos naturales renovables en el ámbito de su competencia, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios.

EFA regional:

Los gobiernos regionales ejercen funciones de fiscalización ambiental a través de las áreas de recursos naturales, energía, minas e hidrocarburos, salud ambiental, acuicultura y pesca artesanal, entre otras.

EFA local:

Las municipalidades provinciales y distritales ejercen funciones de fiscalización ambiental a través de las unidades orgánicas ambientales, las áreas de fiscalización u otras que hagan sus veces.

ÁREAS DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LAS EFA

Los gobiernos regionales, a través de sus áreas de energía y minas, son competentes para efectuar la fiscalización de las obligaciones ambientales a cargo de los los **PEQUEÑOS PRODUCTORES MINEROS Y MINEROS ARTESANALES**.

Los vecinos de un distrito se quejan por la emisión de **RUIDOS** generados por el desarrollo de actividades económicas de la localidad (discotecas, bares, restaurantes, etc). La EFA competente para atender dicha queja es el gobierno local correspondiente, el cual fiscaliza lo concerniente a la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes.

¿Las acciones de fiscalización ambiental **deben ser planificadas** por las EFA?

Sí. Las acciones de fiscalización ambiental son ejercidas por las EFA a través de actividades programadas, las cuales están contempladas en el PLANEFA de cada entidad.

Sin embargo, el ejercicio de la fiscalización ambiental de cada EFA no está limitado a lo que establezca su respectivo PLANEFA, puesto que las EFA pueden realizar actividades adicionales no programadas en el ejercicio de sus competencias.

Fiscalización ambiental por parte de las EFA

Actividades programadas:

Contempladas en el PLANEFA

Actividades no programadas:

En función a denuncias, emergencias ambientales, etc.

¡ Datos indispensables sobre el **PLANEFA**

¿Cuál es la **base legal** del PLANEFA?

La base legal relativa al PLANEFA es la siguiente:

1

Resolución Ministerial **N° 247-2013-MINAM**, del 27 de agosto del 2013, que aprueba el “Régimen Común de Fiscalización Ambiental”.

2

Resolución de Consejo Directivo **N° 004-2014-OEFA/CD**, del 24 de enero del 2014, que aprueba los “Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental”.

3

Resolución de Consejo Directivo **N° 016-2014-OEFA/CD**, del 15 de abril del 2014, que aprueba el “Reglamento de Supervisión a Entidades de Fiscalización Ambiental”.

¿Quién aprueba el PLANEFA de las EFA?

El PLANEFA es aprobado mediante resolución del titular de la EFA.

Por ejemplo:

EFA nacional

Titular de la EFA:

Ministro, jefe, presidente, entre otros

Dispositivo legal de aprobación del PLANEFA:

Resolución ministerial, resolución jefatural, resolución de Consejo Directivo, entre otros

EFA regional

Titular de la EFA:

Presidente regional

Dispositivo legal de aprobación del PLANEFA:

Resolución ejecutiva regional

EFA local

Titular de la EFA:

Alcalde provincial, alcalde distrital

Dispositivo legal de aprobación del PLANEFA:

Resolución de alcaldía

¿Quiénes participan en la **formulación** del PLANEFA de las EFA?

Las unidades orgánicas con competencias en fiscalización ambiental, así como los órganos de planeamiento y presupuesto deben participar en el proceso de formulación del PLANEFA.



¿Cuándo debe aprobarse el PLANEFA?

La EFA deberá aprobar el PLANEFA durante los primeros quince (15) días hábiles del mes de diciembre del año previo a su ejecución.

¿Cuáles son los componentes del PLANEFA?

Los componentes del PLANEFA son los siguientes:

1 Plan de Evaluación Ambiental:

Contiene las acciones de monitoreo y vigilancia ambiental que realizará la EFA como parte de sus competencias.

2 Plan de Supervisión Ambiental:

Contiene la programación de las acciones de seguimiento y verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables a cargo de las personas naturales o jurídicas.

¿Qué **criterios** deben considerar las EFA **para priorizar sus actividades** de fiscalización ambiental?

Las actividades de fiscalización ambiental que deben ser consideradas dentro del PLANEFA de cada EFA serán priorizadas teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Riesgo de afectación de los componentes ambientales por las actividades desarrolladas en la zona
- Riesgo de afectación de las poblaciones aledañas por las actividades desarrolladas en la zona
- Denuncias ambientales recibidas en la EFA respecto de las actividades desarrolladas en la zona
- Conflictos socioambientales generados por las actividades desarrolladas en la zona
- Otros motivos considerados por la EFA

¿Cuándo y cómo deben realizar las EFA el **registro** de su PLANEFA?

El registro del PLANEFA debe realizarse durante los **10 días hábiles** posteriores a su aprobación, a través del aplicativo informático disponible en la web oficial del OEFA:

<http://publico.oefa.gob.pe/planefa>

Si no fuera posible el registro a través del aplicativo informático, el PLANEFA puede ser remitido al OEFA en soporte no electrónico.

OEFA
ORGANISMO DE EVALUACIÓN
Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PLANEFA
PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Usuario:

Contraseña:

Entrar

Calle Manuel González Otaechea 247 Lima | Ministerio de Tecnologías de Información (OTI) | Copyright © 2013

¿Cómo y cuándo **se informa la ejecución** del PLANEFA?

Cada EFA informará la ejecución de su PLANEFA mediante el

Informe Anual de Actividades de Fiscalización Ambiental,

a través del cual reportará las acciones de evaluación y supervisión contenidas en su plan, así como la ejecución de supervisiones especiales o no programadas (sobre la base de denuncias ambientales, emergencias ambientales, entre otros).

Las EFA deberán presentar el Informe Anual de Actividades de Fiscalización Ambiental durante los **30 días hábiles** posteriores al término del año transcurrido.

Estructura del PLANEFA

ANEXO N° 1: PLANEFA

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

- I. **INTRODUCCIÓN.**- Se señalará la justificación de la elaboración del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), como herramienta de planificación anual de las acciones de fiscalización ambiental de la entidad.
- II. **OBJETIVOS DEL PLAN.**- Se indicarán los fines que persigue la formulación del PLANEFA.
- III. **MARCO LEGAL.**- Se detallarán las normas que fundamentan la intervención de la entidad de fiscalización ambiental.
- IV. **ESTADO SITUACIONAL.**- En esta sección se redactará el diagnóstico de la problemática ambiental identificada en el ámbito de intervención de la entidad.
- V. **ESTRUCTURA ORGÁNICA.**- En esta sección se identificará a la o las unidades orgánicas que desarrollan acciones de fiscalización ambiental en la entidad.
- VI. **DESARROLLO DE ACCIONES DE EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN AMBIENTAL.**- En esta sección se detallará la siguiente información:
 - Universo de administrados: según el Formato N° 1, que se adjunta.
 - Plan Anual de Evaluación Ambiental: se detallarán las actividades de evaluación ambiental de la entidad según el Formato N° 2, que se adjunta.
 - Plan Anual de Supervisión Ambiental: se detallará las actividades de supervisión ambiental de la entidad según el Formato N° 3, que se adjunta.
- VII. **ANEXOS.**- Se adjuntarán los formatos 1, 2 y 3 que contienen la información respecto de las acciones de fiscalización ambiental que desarrollará la entidad.



*Fiscalización ambiental
para el cambio*

GRACIAS...!!!!

Jr. San Martín N° 477 –
Cercado Trujillo

Telf. 044 - 203434